

**PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS
PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES
HASTA \$ 800.000.000 (o su equivalente en otras monedas)**

BANCOPATAGONIA

S.A.

Organizador, Fiduciario y Emisor

 Banco Cetelem Argentina S.A.	 Banco Piano S.A.	 The Chemical Company Basf Argentina S.A.
 Cetrogar S.A	 Favacard S.A.	 Ribeiro S.A.C.I.F.A. eI

Fiduciantes

Se establece un Programa Global de Valores Fiduciarios denominado PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES (el “Programa”), del que será Organizador y Fiduciario Banco Patagonia S.A., con un plazo máximo de duración de 5 años desde la fecha de autorización por la Comisión Nacional de Valores, bajo el que se podrán constituir uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta \$ 800.000.000 (pesos ochocientos millones), o su equivalente en otras monedas de capital de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria y/u valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro III del Código Civil y Comercial (“CCyC”) y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) N.T 2013 res. gral. 622/2013 y modificatorias. Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más Series, y cada una de éstas en una o más Clases con derechos diferentes (cada una, una “Serie” y una “Clase”, respectivamente). El Programa se registrará por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en el Contrato Suplementario correspondiente tiene en principio como única fuente el Patrimonio Fideicomitado, o la parte del mismo que se asigne a un Serie o Clase, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados. Los bienes del Organizador y los del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCyC.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 13.573 de fecha 6 de octubre de 2000. Adenda por ampliación de monto autorizada por Resolución N° 15.014 del 3 de febrero de 2005 y Resolución N° 16.440 del 29 de octubre de 2010 y su última adenda por prórroga de vigencia autorizada por Resolución N° 17.872 del 5 de noviembre de 2015. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley 26.831. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Prospecto Resumido es 9 de diciembre de 2015 y debe leerse juntamente con el Prospecto completo.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RELATIVA A LOS FIDUCIANTES HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS A CONSTITUIRSE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL PRESENTE PROSPECTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS A CONSTITUIRSE, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES Y/O LOS COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DUCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA.

LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.

I. SÍNTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

La siguiente síntesis del Programa debe leerse junto con la información más detallada que aparecen en otras Secciones del presente Prospecto, las que lo condicionan en su totalidad y a las cuales está sujeto.

Denominación del programa	Programa Global de Valores Fiduciarios PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES
---------------------------	--

Organizador del Programa, Fiduciario y Emisor:	Banco Patagonia S. A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes es la entablada con relación al presente Programa, y los fideicomisos financieros con las mismas partes que se encuentran vigentes. El Fiduciario será el emisor de los Valores Fiduciarios del Programa actuando al emitirlos no como obligado sino en calidad de Fiduciario Financiero en los términos de la ley Nro. 24.441, el Código Civil y Comercial y de las disposiciones de las NORMAS de la CNV.
Fiduciantes:	Banco Cetelem Argentina S.A., Banco Piano S.A., Basf Argentina S.A., Cetrogar S.A., Favacard S.A., y Ribeiro S.A.C.I.F.A e I.
Fideicomisario:	La persona que se indique en un Contrato Suplementario y que tendrá derecho a recibir los Bienes Fideicomitados remanentes, de corresponder.
Beneficiarios:	Los Titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo los Fideicomisos que se constituyan en el marco del Programa.
Oferta pública y listado:	Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la Argentina a través de los colocadores que se designen, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en cualquier mercado autorizado de la República Argentina o del exterior. La suscripción y colocación se realizará sobre la base de una suscripción en firme o a mejores esfuerzos, con las comisiones que se conviniere en cada caso. La colocación de los Valores Fiduciarios en la República Argentina se realizará a través de agentes autorizados conforme a las leyes aplicables.
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo de \$ 800.000.000 (pesos ochocientos millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento.
Moneda de Emisión:	Los Valores Fiduciarios bajo el Programa se emitirán en Pesos o en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario respectivo.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período.
Objeto del Programa. Activos Titulizables:	Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) Moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaci3nes; y/o (b) Valores Fiduciarios emitidos en relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por uno o más Fiduciantes a un Fideicomiso y/o (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; y/o (d) valores negociables; y/o (e) activos financieros, y/o (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; y/o (g) activos intangibles; y/o (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesi3n y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversi3n de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente. Se consideran productos derivados cualquier operaci3n de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o compra y combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.
Plazo de los Fideicomisos:	El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de 1 (un) mes, y el máximo de 30 (treinta) años a partir de la constituci3n, que será definida por el Fiduciario.
Bienes Fideicomitados:	Son los Activos Titulizables indicados en el artículo 4.1 del Contrato Marco

	que se indiquen en el respectivo Contrato Suplementario, los activos en que se encuentren invertidos los recursos líquidos del Fideicomiso - excepto que de otro modo se establezca en el Contrato Suplementario respectivo -, y el dinero en efectivo bajo titularidad fiduciaria.
Integración del Contrato Marco y los Contratos Suplementarios:	Los términos y condiciones de cada Fideicomiso se establecerán en un Contrato Suplementario. Los términos de éste se integrarán con los del Contrato Marco, y prevalecerán sobre las disposiciones de éste último. Dentro de cada Fideicomiso Financiero se podrán emitir una o más Series, esto último en función de la incorporación de nuevos Activos Titulizables.
Condiciones de los Valores Fiduciarios:	Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo y documentos relacionados.
Precio de Emisión:	Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos a la par, bajo la par o con prima.
Tipos y forma:	Los Valores Fiduciarios serán Certificados de Participación, Valores de Deuda Fiduciaria, y/u Valores Fiduciarios Atípicos. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectará el Patrimonio Fideicomitado. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última como certificado global o título individual, dando cumplimiento a la ley 24.587 y demás normas vigentes.
Rango:	Dentro de cada Fideicomiso se podrán emitir Series y/o Clases de Valores Fiduciarios, que se diferenciarán por, entre otros criterios, (a) órdenes de prelación o subordinación para el cobro del producido del Patrimonio Fideicomitado; (b) limitaciones del derecho de participación a un rendimiento o servicio determinado; (c) derecho a garantías determinadas. Dentro de cada Clase se otorgarán los mismos derechos.
Fondos Líquidos Disponibles:	Salvo que en el Contrato Suplementario se dispusiera de otro modo, el Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse dichas inversiones, se harán en depósitos a plazo en entidades financieras -incluido Banco Patagonia S.A. -, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase, y valores negociables de renta fija. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con las necesidades de fondos del respectivo Fideicomiso para el pago de Gastos y de Servicios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles.
Destino de los fondos:	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado al pago del precio de los Activos Titulizables adquiridos para cada Fideicomiso, salvo que de otro modo se disponga en un Contrato Suplementario.
Rescate:	Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados según se indique en el Contrato Suplementario respectivo.
Gastos e Impuestos:	Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable. El Fiduciario no será responsable por el pago de dichos gastos, impuestos o tasas, ni estará en ningún caso obligado a adelantar fondos propios para cubrirlos.
Agente de pago:	El Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario.
Sistema de clearing y liquidación:	Los Valores Fiduciarios podrán ser transferidos, entre otros, a través del sistema de depósito colectivo (ley 20.643), actualmente administrado por

	Caja de Valores S.A., y los sistemas Euroclear, Clearstream, The Depositary Trust Company y otros, según se especifique en cada Contrato Suplementario.
Calificación de riesgo:	Los Valores Fiduciarios serán calificados, de así exigirlo las normas legales vigentes o considerarlo conveniente los Fiduciantes, por una o dos Calificadoras de Riesgo. Las calificaciones se actualizarán con la periodicidad que dispongan las normas aplicables. En el respectivo Suplemento de Prospecto se indicará las calificaciones de riesgo acordadas a los respectivos Valores Fiduciarios, las entidades que las han expedido, y el significado y alcance de cada nota de calificación.
Fecha de cierre de ejercicio de los Fideicomisos:	Será la fecha indicada en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso como fecha de cierre del ejercicio del respectivo Fideicomiso.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha correspondiente en la que se emitirán los Valores Fiduciarios que tendrá lugar en la oportunidad en la que ha de integrarse el precio de adquisición de los Valores Fiduciarios, una vez finalizado el Período de Colocación, o la primera cuota del mismo si se integrara en cuotas.
Resoluciones sociales	La prórroga del plazo de vigencia del presente Prospecto de Programa y su nuevo texto ordenado, fueron aprobados por el directorio de Banco de Patagonia S.A. en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2015 y por los directorios de: Banco Cetelem Argentina S.A. el día 7 de agosto de 2015. Banco Piano S.A. el día 8 de mayo de 2015. Cetrogar S.A. el día 12 de marzo de 2015. BASF Argentina S.A. el día 26 de junio de 2015. Favacard S.A. el día 22 de julio de 2015. Ribeiro S.A.C.I.F.A e I el día 29 de septiembre de 2015.
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo:	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el Código penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII: Encubrimiento, (b) los artículos 303, 306 y 307 del título XIII del libro II del mismo código relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 3/14 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.uif.gob.ar . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar .
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del decreto 616/2005 y las resoluciones 365/2005, 637/2005 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y com. A 5264 del Banco Central de la República Argentina, con sus reglamentaciones y normas modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (http://www.economía.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Transparencia del mercado:	La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gob.ar . Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las NORMAS de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gob.ar .

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

III. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

V. RESOLUCIONES SOCIALES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

VI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

VII. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

VIII.- ESQUEMA GENÉRICO DE LOS FIDEICOMISOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

IX CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “PATAGONIA ASSET BACKED SECURITIES”

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2015 se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO

Banco Patagonia S. A.
Av. De Mayo 701 piso 24
Ciudad de Buenos Aires
Teléfono: 4323-5000

FIDUCIANTES

**BANCO CETELEM
ARGENTINA S.A.**
Av. Libertador 767,
Piso 2, Vicente López
Provincia de Buenos
Aires
Teléfono: 4796-8600

BANCO PIANO S. A.
San Martín 347.
Capital Federal
Provincia de Buenos
Aires
Teléfono: 4321-9200

**BASF
ARGENTINA S.A.**
Av. Corrientes 327 -
Buenos Aires
Teléfono: 4317-9873

**CETROGAR
S.A.**
Av. 25 de Mayo
1850. Resistencia.
Provincia de
Chaco.
Teléfono: (03722)
467600

FAVACARD S.A.
25 de Mayo 3262
Mar del Plata.
Provincia de Buenos
Aires
Teléfono: (0223) 499-
5004

**RIBEIRO
S.A.C.I.F.A. e I.**
Av. Corrientes 4678 -
Buenos Aires
Teléfono: 5235-7900

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
Capital Federal
Provincia de Buenos Aires
Teléfono: 5167-1044